ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE ACUERDO

MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS

EXPEDIENTE N.° 21.985

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE ACUERDO

MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS

Expediente N.° 21.985

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En la reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa que se materializó en marzo del 2019 se plantearon una serie de cambios en busca de agilizar el proceso de toma de decisiones, reduciendo los tiempos del uso de la palabra y los días para presentar mociones. También se estableció el plazo para conocer y votar los dictámenes de las Comisiones de investigación y se consolidó un procedimiento especial para dar tramitación prioritaria a ciertos proyectos de ley.

Sin embargo, la experiencia vivida por la crisis del COVID-19 mostró que hacía falta una modificación importante, relativa a los horarios de funcionamiento de los órganos legislativos. En virtud de esta emergencia, el Plenario Legislativo decidió sesionar durante las mañanas y aunque tiene esa facultad para hacerlo en ocasiones extraordinarias, no lo puede hacer de manera ordinaria sin que haya un cambio en el Reglamento.

El Plenario ha sesionado en los últimos tiempos durante las tardes, probablemente por cuanto esto en el siglo pasado la mayoría de los diputados eran cafetaleros y empresarios que atendían sus actividades durante las mañanas y al final de la tarde podían reunirse para las deliberaciones, recibiendo por ello una dieta que, proporcionalmente, era equivalente a la que actualmente perciben los regidores.

Además, hasta principios de la década de 1950, todos eran hombres y las pocas mujeres que fueron ocupando cargos de representación popular en los años siguientes tuvieron que combinar su rol de legisladoras con el de madres, haciéndolo particularmente difícil porque el cuido y crianza de los hijos recaía casi exclusivamente sobre ellas, por lo que estos horarios complicaban no sólo su participación en los asuntos parlamentarios sino también su rol dentro del hogar.

Favorablemente los tiempos han cambiado y conforme más y más mujeres se han incorporado a la Asamblea Legislativa, han presionado por hacer conciencia en diversos frentes para reivindicar sus derechos y equilibrar las cargas del hogar. Esa situación ayudó para que poco a poco fuese variando el horario del Plenario para que las sesiones terminaran más temprano, a fin de permitirles con mayor facilidad la realización de otras actividades, ya no sólo en el hogar sino también en el estudio, la docencia y la formación profesional.

Ahora bien, en este contexto se vuelve necesario cambiar, una vez más, el itinerario de las sesiones del Plenario para lograr una mayor eficiencia y eficacia al trabajo parlamentario, pues el horario matutino demostró que se puede aprovechar mejor el tiempo al facilitar la programación de sesiones de los demás órganos legislativo, posibilitando a los Diputados tener mayor espacio para atender a la ciudadanía, sea en las instalaciones de la Asamblea o incluso visitándolos en las comunidades.

A lo anterior hay que sumarle que con el traslado al nuevo edificio legislativo, habrá un mayor aprovechamiento de la luz natural, lo cual incidirá en una reducción del costo energético, horas extra y viáticos de ciertos funcionarios, representando esto un importante ahorro para el erario público.

La modificación de horarios también coadyuvaría a una mayor publicidad de las sesiones de los distintos órganos legislativos, pues los medios de comunicación podrán cubrirlas durante la mañana e informar en sus ediciones meridianas o en las vespertinas, cuando en la actualidad después de cierta hora las informaciones quedan para el día siguiente, perdiendo la oportunidad y frescura que requieren las noticias sobre el acontecer legislativo.

Es por ello que mediante esta iniciativa se pretende modificar el horario de las sesiones ordinarias del Plenario Legislativo, para que se realicen los lunes, martes y jueves a partir de las 8:45 horas y hasta a las 12:00 horas y los miércoles, de las 8:45 horas hasta las 11:00 horas, con la finalidad de que las Comisiones con Potestad Legislativa Plena sesionen cinco minutos después y hasta por una hora.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias continuarían operando los martes y miércoles a partir de las 13 horas, mientras que las Permanentes Especiales y las Especiales pasarían a sesionar, según ellas mismas lo acuerden, en distintos espacios comprendidos a partir de los lunes 5 minutos después de la reunión interna de cada fracción –la cual quedará para el mismo horario que actualmente tiene–, así como los días martes y miércoles después de las Permanentes Ordinarias o los jueves después de la reunión del Directorio con los Jefes de Fracción.

Con base en lo anterior, se somete a la consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de acuerdo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
ACUERDA:

**MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE
LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS**

ARTÍCULO ÚNICO- Modifíquense los artículos 9, 32, 60 inciso 1), 73, 84, 94, 96 bis inciso c), 146 inciso 3), 199, 200, 206 inciso 1) y 220 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para que se lean así:

Artículo 9- Reunión de jefes de fracción con el Directorio

Las reuniones de los jefes de fracción con el Directorio se celebrarán los días jueves de cada semana a partir de las **trece horas**. En **dichas reuniones** regirán, en cuanto sean aplicables, las reglas relativas a las sesiones de las comisiones permanentes.

Artículo 32- Horario de sesiones del Plenario

Las sesiones plenarias de la Asamblea Legislativa de los lunes, martes, miércoles y jueves, se iniciarán a las **ocho horas y cuarenta y cinco minutos**. Cuando sea necesario, la Asamblea, por votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros, podrá habilitar otro día y otra hora para sesionar.

Las sesiones de los lunes, martes y jueves no podrán levantarse antes de las **doce** horas, salvo **que,** por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros, se apruebe lo contrario.

Las sesiones de los miércoles se levantarán a las **once** horas. En ellas, de las **ocho horas con cuarenta y cinco minutos a las diez horas**, se conocerán los asuntos referidos en los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 35 de este reglamento, el informe de correspondencia, los recursos de insistencia, las proposiciones de los diputados y demás asuntos de contenido político. De las **diez a las once** exclusivamente se conocerán los asuntos comprendidos en el artículo 195 de la Constitución Política. La Asamblea recesará en los días feriados.

Artículo 60- Hora y día

1) Las Comisiones Legislativas Plenas sesionarán los miércoles. Iniciarán sus sesiones a las **once horas con cinco minutos** y no podrán levantarse antes de las **doce** horas, excepto si trece diputados aprueban lo contrario. Por igual votación, estas Comisiones podrán sesionar extraordinariamente en otros días hábiles. Las Comisiones Legislativas Plenas podrán comenzar antes de las **once** horas, siempre que sea cinco minutos después de que haya finalizado el Plenario Legislativo, ya

sea por haber terminado la sesión plenaria por falta de quórum o por haberse levantado la sesión correspondiente antes de la hora señalada.

[…].

Artículo 73- Horario de sesión de las comisiones

Las comisiones permanentes celebrarán dos sesiones, los días martes y miércoles de cada semana, las cuales deberán efectuarse a partir de las trece horas **y hasta las quince horas.**

[…].

Artículo 84- Comisiones Permanentes Especiales

[…]

Estas Comisiones sesionarán una vez por semana en horario que acuerden sus miembros, siempre que no interfieran con las sesiones del Plenario ni de las Comisiones Permanentes.

Artículo 94- Horario

Las Comisiones Especiales se reunirán, ordinariamente, **el día que sus miembros así lo decidan, siempre que no exista interferencia con las sesiones del Plenario ni de las Comisiones Permanentes Ordinarias y Especiales.**

Artículo 96 bis- Informes de las Comisiones Especiales de Investigación

[…]

c)

[…]

Los informes deberán votarse en la misma sesión cuando inicie su discusión; por lo cual, este punto ocupará el primer lugar de los asuntos de régimen interno y se tendrá por ampliado el lapso establecido en el párrafo segundo del artículo 35 del Reglamento hasta su votación definitiva. Si no se ha agotado la lista del uso de la palabra faltando cinco minutos para las **doce** horas, la Presidencia dará por discutidos los informes y procederá a su votación de forma inmediata.

[…]

Artículo 146- Trámite de la opinión consultiva

[…]

3) El Plenario conocerá el dictamen de la Comisión sobre la opinión consultiva de la Sala, como primer punto en el capítulo de Régimen Interno. Cada diputado y diputada tendrá hasta diez minutos para hablar por el fondo. Para su discusión, se tendrá por ampliado el lapso establecido en el párrafo segundo del artículo 35. Si no se ha agotado la lista del uso de la palabra faltando cinco minutos para las **doce** horas, la Presidencia lo dará por discutido y procederá a su votación de forma inmediata.

[…]

Artículo 199- Sesiones ordinarias

Cuando algún proyecto de ley esté en discusión en primero y segundo debates, la Presidencia no podrá levantar las sesiones ordinarias del Plenario antes de las **doce** horas. Las fracciones solo podrán solicitar dos recesos de cinco minutos cada uno por sesión.

Artículo 200- Sesiones extraordinarias

Cuando uno o varios proyectos de ley que sean conocidos por el procedimiento especial establecido en este capítulo, estén en discusión en primero y segundo debates, el Plenario sesionará de forma extraordinaria los días lunes, martes, miércoles y jueves de las **trece a las dieciséis horas**, hasta la votación definitiva de las iniciativas pendientes. No obstante, el Plenario podrá suspender o modificar este horario de sesiones extraordinarias por medio de una moción de orden, que requiere para su aprobación el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea; sin embargo, el mínimo de sesiones extraordinarias deberá ser de tres sesiones. Para eso se tendrán por habilitados los días inhábiles.

Artículo 206- Presupuesto extraordinario y modificaciones presupuestarias

En la tramitación de presupuestos extraordinarios, y de modificación de presupuestos vigentes ordinarios o extraordinarios, se procederá de la siguiente manera:

1)

[...]

Transcurrido este término, y de acuerdo con los dispuesto en el artículo 206, el proyecto se conocerá en sesión plenaria a partir de las **doce** horas, y conservará este lugar hasta su votación final.

[…]

Artículo 220- Presentación y análisis del Mensaje Presidencial

[…]

Para la segunda y tercera sesión, el Plenario se dedicarán de forma exclusiva al análisis del mensaje constitucional del Presidente de la República. Durante estos días no se podrá levantar la sesión antes de las **trece** horas. Cada fracción de un solo diputado tendrá un turno de hasta media hora, las de dos o más diputados, de hasta una hora y las dos mayores, de hasta dos horas. La fracción de gobierno podrá hacer sus observaciones al final.

[...]

Rige a partir de su aprobación.

Carlos Luis Avendaño Calvo

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Giovanni Alberto Gómez Obando

Luis Fernando Chacón Monge

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Gustavo Alonso Viales Villegas

Otto Roberto Vargas Víquez

María José Corrales Chacón

Jonathan Prendas Rodríguez

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

Ignacio Alberto Alpízar Castro

Erick Rodríguez Steller

Melvin Ángel Núñez Piña

Floria María Segreda Sagot

Mileidy Alvarado Arias

Ana Lucía Delgado Orozco

Luis Antonio Aiza Campos

Yorleny León Marchena

Ivonne Acuña Cabrera

Carmen Irene Chan Mora

Marulin Azofeifa Trejos

Shirley Díaz Mejía

Franggi Nicolás Solano

Carolina Hidalgo Herrera

Ana Karine Niño Gutiérrez

Enrique Sánchez Carballo

Roberto Hernán Thompson Chacón

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Diputados y diputadas

25 de mayo de 2020

NOTAS: Este proyecto ingresó en el orden del día de Plenario el 21 de mayo de 2020.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.